

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO; Y POR OTRA PARTE, LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "LA UIF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**1. Declara "EL IMSS", por conducto de su representante, que:**

- 1.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal Paraestatal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social (LSS).
- 1.2. De conformidad con los artículos 5, 251, fracción XIV, 270 y 271 de la LSS, tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, de integración operativa tripartita en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, con facultades para determinar los créditos fiscales y las bases para su liquidación, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, en relación con las contribuciones de seguridad social constituidas por las cuotas al Seguro Social.
- 1.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 22, fracción II, 251, fracciones IV, XX, XXIII y XXXVII, así como, 252 de la LSS, cuenta con las facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines y para celebrar convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas, municipios y sus respectivas administraciones públicas, incluyendo el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos.

3

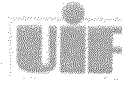


- 1.4. Es su voluntad celebrar este Convenio, a efecto de instrumentar esquemas de colaboración, incluyendo el intercambio de información con "LA UIF", para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus funciones como autoridad fiscal.
- 1.5. Su representante, el Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 268, fracción III, de la LSS y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el testimonio que contiene el acta pública número 74,291 de fecha 3 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, por parte del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Andrés Manuel López Obrador. Nombramiento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-19062019-180811, de fecha 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- 1.6. Para los fines que deriven del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Cuarto Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

**2. Declara "LA UIF", por conducto de su representante, que:**

- 2.1 Es una Unidad Administrativa Central de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 18 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 2 apartado B, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), que cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 15 de ese último ordenamiento.
- 2.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 15 fracción I, inciso a) del RISHCP, "LA UIF", entre otras atribuciones, le compete el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

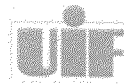
3



- 2.3 El Dr. Santiago Nieto Castillo, acredita su personalidad como Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, con el nombramiento realizado por el Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador; ratificado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en fecha 13 de diciembre de 2018 y formalizado mediante el oficio D.G.P.L. 64-II-8-0744, signado por la diputada Lic. María de los Dolores Padierna Luna, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.
- 2.4 De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción X del RISHCP, "LA UIF" cuenta con atribuciones para recibir y recopilar las pruebas, constancias, reportes, avisos, documentación, datos, imágenes e informes sobre las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los ilícitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo así como los relacionados con éstos.
- 2.5 En términos del artículo 15 fracción XII del RISHCP, "LA UIF" cuenta con atribuciones para proporcionar, requerir e intercambiar con las autoridades competentes nacionales y extranjeras, la información y documentación necesaria para el desarrollo de sus facultades.
- 2.6 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción XVII del RISHCP; 43 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; y 48 del Reglamento de la citada ley, "LA UIF" está facultada, para fungir en los asuntos de su competencia, como enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con las Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, el Poder Judicial de la Federación, la Fiscalía General de la República, los Poderes Judiciales de las entidades federativas, las Procuradurías Generales de Justicia o Fiscalías de las entidades federativas y los organismos constitucionales autónomos, así como negociar, celebrar e implementar convenios o cualquier otro instrumento jurídico con esas instancias.
- 2.7 Para los fines del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Constituyentes 1001, colonia Belén de las Flores, C.P. 01110, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
3. **Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes, que:**
- 3.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente acuerdo de voluntades,

3

GOBIERNO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
MÉXICO



no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de sus cláusulas así como su contenido legal.

- 3.2 Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio y coordinarse para realizar las acciones necesarias que permitan el intercambio de información, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de fortalecer y eficientar las labores de fiscalización de **"EL IMSS"** y coadyuvar con **"LA UIF"** a incrementar la detección de conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo, así como la identificación y monitoreo del beneficiario final de los bienes o recursos que pudieran ser de procedencia ilícita o utilizados para el financiamiento al terrorismo.
- 3.3 Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.
- 3.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la LSS, así como 15 fracción XII del RISHCP, **"LAS PARTES"** pueden obtener la información objeto del presente instrumento jurídico, relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, sin que al efecto se viole la confidencialidad de la información, datos, documentos e informes establecida en la Ley.
- 3.5 El presente Convenio no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

9

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad las siguientes:

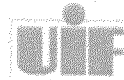
## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, a fin de garantizar en términos de las disposiciones legales aplicables, el oportuno, óptimo y eficaz intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos que, de manera

Este documento es una copia no controlada de un documento original que forma parte del expediente de la Unidad de Inteligencia Financiera. Toda reproducción o modificación de este documento es estrictamente prohibida.





enunciativa y no limitativa, incluye el intercambio de documentación, informes o datos con que cuenten **"LAS PARTES"** necesarios para el ejercicio de sus facultades, con la finalidad de fortalecer y eficientar las labores de fiscalización de **"EL IMSS"** y coadyuvar con **"LA UIF"** a prevenir y detectar conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie, para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y los relacionados con éstos, incluyendo hechos de corrupción contra el servicio público cometidos por servidores públicos y/o por particulares, así como por personas políticamente expuestas de **"EL IMSS"**.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.**

Para el logro del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar de manera coordinada, las siguientes acciones:

**1. En lo relativo al intercambio de información:**

1.1 **"LA UIF"** se compromete a proporcionar a **"EL IMSS"**, según se acuerde en los grupos de trabajo, los reportes de inteligencia que contengan la información derivada de los reportes y avisos respecto de actos u operaciones que deben presentar los sujetos obligados en términos de la normatividad aplicable, que pudieran favorecer al desarrollo de sus facultades, relacionada con los patrones, los trabajadores, personas físicas, personas morales y demás sujetos obligados registrados en el Registro Federal de Contribuyentes o bien la contenida en sus sistemas.

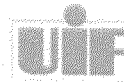
1.2 **"EL IMSS"** se compromete a proporcionar a **"LA UIF"**, según se acuerde en los grupos de trabajo, la información contenida en sus bases de datos, derivada del ejercicio de sus facultades y de los sistemas y mecanismos de análisis de información fiscal, financiera, contable, datos y en su caso, imágenes, relacionada con los patrones, trabajadores y demás sujetos obligados que se encuentren o hayan sido registrados y afiliados al Seguro Social.

**2. En lo relativo a los Mecanismos de Colaboración:**

2.1 **"LAS PARTES"** conformarán grupos de trabajo en los que participarán las unidades administrativas competentes, de acuerdo al tema o ámbito de colaboración que al efecto definan, a fin de implementar acciones conjuntas o coordinadas para el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como, acordar respecto de la información materia de intercambio.

3

GOBIERNO DE  
MÉXICO  
Unidad de Inteligencia Financiera  
Disposición Jurídica  
Elaborar el documento sustantivo por el cual se formaliza el convenio de colaboración y consentimiento por el cual se autoriza el intercambio de información y cooperación de cualquier especie, para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y los relacionados con éstos, incluyendo hechos de corrupción contra el servicio público cometidos por servidores públicos y/o por particulares, así como por personas políticamente expuestas de "EL IMSS".



Estas acciones podrán considerar, de manera orientativa más no limitativa, la implementación conjunta de estrategias de trabajo y/o utilización de medios digitales, electrónicos o de cualquier otra naturaleza, cualquiera que sea su denominación, el tipo de información materia de intercambio, la operación de los grupos de trabajo y en general cualquier acción o especificación que consideren necesaria para el ejercicio de sus atribuciones y que permitan fomentar la mejora continua del proceso de coordinación entre **“LAS PARTES”**, así como llevar a cabo actividades para la adopción de mejores prácticas, lo que quedará asentado en los **Anexos Técnicos** que para tal efecto se generen, mismos que pasarán a formar parte integrante del presente Convenio, siendo responsabilidad de los representantes de **“LAS PARTES”**, que sean designados por los funcionarios señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, el llevar el control de dichos anexos.

**2.2 “LAS PARTES”** convienen en darse vista, en caso de identificar, en el desarrollo de sus funciones, conforme al marco normativo aplicable, actos u omisiones realizados por cualquier persona, que pudieran implicar algún tipo de responsabilidad que la otra parte tenga facultades para conocer, poniendo a su disposición la información existente, a fin de que dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con sus atribuciones legales y reglamentarias, lleven a cabo el análisis correspondiente y de ser procedente realicen las acciones conducentes.

### TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS Y ESTRATEGIAS DE TRABAJO.

**“LAS PARTES”** podrán celebrar acuerdos específicos y establecer en forma conjunta las estrategias de trabajo que requieran para la debida implementación e instrumentación de las acciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, para lo cual se coordinarán, entre otros, a efecto de automatizar el trámite de los requerimientos de información entre ellas, lo que se asentará en los **Anexos Técnicos** correspondientes, en los que se establecerán de común acuerdo, las políticas y procedimientos que se requieran para garantizar la legalidad, seguridad, integridad y confidencialidad de la información que sea parte de la solicitud y la que se transmita por medios electrónicos o en la modalidad que determinen.

Dichos acuerdos y estrategias, podrán suscribirse por los representantes de **“LAS PARTES”**, señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, con la participación



GOBIERNO DE  
MÉXICO  
Unidad de Inteligencia Financiera  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

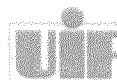




GOBIERNO DE  
MÉXICO



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



UNIDAD DE  
INTELIGENCIA  
FINANCIERA  
MÉXICO

que, en su caso, corresponda a las áreas involucradas con el cumplimiento y ejecución de los compromisos respectivos.

**“LAS PARTES”** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio.

#### **CUARTA. REPRESENTANTES.**

Para efectos del intercambio de información así como para establecer los mecanismos de colaboración a que se hace referencia en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** nombran como representantes a los siguientes servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- a. Por **“EL IMSS”**, a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación.
- b. Por **“LA UIF”**, a la persona titular de la Dirección General de Asuntos Normativos.

A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio, los representantes de **“LAS PARTES”** podrán designar a funcionarios suplentes; dichos nombramientos deberán recaer invariablemente en servidores públicos cuyo nivel jerárquico corresponda, como mínimo, Director de Área en el caso de **“LA UIF”** y, Coordinador Normativo en el caso de **“EL IMSS”**.

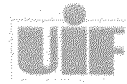
#### **QUINTA. GRUPO DE TRABAJO.**

Conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda, numeral 2.1, para el eficaz, debido cumplimiento y seguimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, designarán **enlaces** para integrar el Grupo de Trabajo, en sus respectivos ámbitos de competencia, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- I. **Enlaces Operativos**, para definir las acciones de trabajo de los asuntos que lleven **“LAS PARTES”** conjuntamente.
- II. **Enlaces Técnico-Informáticos**, con funciones relacionadas a implementar los mecanismos de transmisión o entrega de la información, objeto de este Convenio.

Dichos enlaces tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Acordar y elaborar los procedimientos para lograr mecanismos de entendimiento óptimos para **“LAS PARTES”**.



- II. Analizar y proponer modificaciones al presente Convenio.
- III. Dar seguimiento a la ejecución de los trabajos descritos en el presente instrumento jurídico.
- IV. Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, "**LAS PARTES**" podrán designar enlaces específicos para la realización de determinadas tareas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte cualquier cambio en la designación de los integrantes del mismo.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.**

El intercambio de la información objeto del presente Convenio, así como sus estrategias, acciones, actividades, especificaciones y cualquier otro acuerdo que se derive de acuerdos específicos o de los anexos de ejecución, se llevará a cabo en estricto apego a las disposiciones legales en materia de confidencialidad, reserva y protección de datos personales y se tratará de manera confidencial y reservada, según corresponda, siendo de uso exclusivo para la consecución de su objetivo y sus fines institucionales; dicha información, documentación, informes o datos no podrá ser difundida a terceros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la LSS; 1, 9, 11 fracción VI, 16, 64 párrafo séptimo y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 8 fracción V, 50 y 53 de la Ley de Seguridad Nacional.

"**LAS PARTES**" convienen en que el uso y destino de la información objeto del presente Convenio, queda restringido exclusivamente al cumplimiento de las facultades y obligaciones legales y reglamentarias con base en las cuales fue solicitada; siendo que, en todo momento se dará el tratamiento adecuado a la información que se intercambie, en términos de la normatividad aplicable.

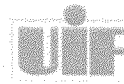
Son obligaciones comunes de "**LAS PARTES**", las siguientes:

- I. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información que se intercambie, así como la reserva correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables.



GOBIERNO DE MÉXICO  
 Unidad de Inteligencia Financiera  
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
 Calle de la Independencia 16, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX 06060, México  
 Teléfono: (52) 55 5709 1000  
 Correo electrónico: uif@shcp.gob.mx





- II. Garantizar en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información motivo de intercambio, así como el cumplimiento de los fines institucionales.
- III. Brindar los recursos y/o insumos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, conforme a su disponibilidad y capacidad presupuestaria.
- IV. No transmitir ni comercializar, bajo ningún tipo ni modalidad, el uso, posesión o propiedad de la información que **"LAS PARTES"** se proporcionen.

En ese sentido, los servidores públicos que tengan acceso a esta información, no permitirán su divulgación o uso con fines distintos al cumplimiento de sus atribuciones institucionales y objeto del presente Convenio, por lo que la parte emisora del intercambio de información no será responsable por los daños o perjuicios que se puedan ocasionar, cuando el solicitante la utilice en forma indebida.

La información y actividades que se presenten, obtengan, generen y produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será tratada por las **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y las demás disposiciones aplicables en la materia, de acuerdo al ámbito de su competencia.

En consecuencia **"LAS PARTES"** se comprometen a recibir, proteger y guardar la información que les sea proporcionada con motivo de este Convenio, con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como a hacer cumplir a los usuarios autorizados a quienes se les entregue o permita el acceso a dicha información, los términos del presente Convenio.

#### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los trabajos y aplicaciones tecnológicas que desarrollen **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán propiedad intelectual individual de cada una de ellas, según corresponda y aquella tendrá la responsabilidad de administrarlos.

Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual y derechos de autor que se generen de las actividades que se realicen, corresponderán a la parte

3

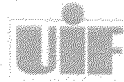
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
MÉXICO  
Unidad de Inteligencia Financiera  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Calle de la Independencia No. 1000, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX, México  
Teléfono: (52 55) 52 03 50 00  
Correo electrónico: uif@shcp.gob.mx



GOBIERNO DE  
MÉXICO



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



UNIDAD DE  
INTELIGENCIA  
FINANCIERA  
MÉXICO

que la haya producido o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones previa suscripción del instrumento jurídico que corresponda, en términos de la normatividad aplicable.

#### OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

“LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que, se obligan a relevar a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

#### NOVENA. RELACIONES LABORALES.

Cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte y consecuentemente, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

#### DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, el orden público e interés general, realizando todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier controversia que se suscite respecto del alcance, interpretación, contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, será resuelta de manera armónica y de mutuo acuerdo, por conducto de los representantes de “LAS PARTES”. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter de definitivos, constarán por escrito y serán inapelables.

#### DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su suscripción. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será indefinida.

9

GOBIERNO DE  
MÉXICO  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
MÉXICO



## DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento en los siguientes casos:

- I. Cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes.
- II. En el momento en que alguna de "LAS PARTES", por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio.
- III. Cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de sus objetivos o no se cumpla con la restricción de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada, según las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
- IV. Cuando ante una controversia no exista acuerdo entre "LAS PARTES" que la resuelva.

En todos los casos, la parte responsable, deberá notificar por escrito a la otra, la terminación del Convenio, motivando la misma; dicha notificación deberá realizarse con al menos 20 (veinte) días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente acuerdo.

En ese sentido, "LAS PARTES" tomarán las medidas pertinentes para que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio de Colaboración.

## DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES.

Las notificaciones, requerimientos, avisos o cualquier tipo de comunicación específica que se realice entre "LAS PARTES", se efectuará por escrito o por cualquiera de los siguientes medios: correo electrónico simple o cifrado, correo certificado, enlace dedicado o cualquiera otro, según lo determinen, que asegure la confidencialidad de las comunicaciones y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles.

## DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por voluntad de "LAS PARTES", mediante la celebración del Convenio modificatorio correspondiente. La parte interesada deberá notificar a la otra con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días naturales a la fecha que se proponga para la modificación.

3



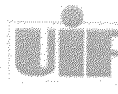
GOBIERNO DE MÉXICO  
 Unidad de Inteligencia Financiera  
 División de Detección, Análisis de Conflictos de Intereses y Control de Activos  
 Unidad de Inteligencia Financiera  
 División de Detección, Análisis de Conflictos de Intereses y Control de Activos  
 Unidad de Inteligencia Financiera  
 División de Detección, Análisis de Conflictos de Intereses y Control de Activos



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**UNIDAD DE  
INTELIGENCIA  
FINANCIERA  
MÉXICO**

Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de Agosto de 2019.

Por "EL IMSS"

Por "LA UIF"

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO  
ABURTO**  
DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
**DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO**  
TITULAR DE LA UNIDAD

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES